



Clase de proceso	DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Camilo Rey Pérez
Demandado	Jennifer Cecilia Castro Caviedes en representación de SERC
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00084 00
Asunto	Fija fecha para audiencia única
Fecha de la providencia	Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente y en teniendo en cuenta lo visto en archivos digitales 009, 011, 012 y 013 se DISPONE:

1.- Téngase por notificada en debida forma la parte demandada (009ConstanciaNotificacionDemandado), quien contestó la demanda proponiendo excepciones de mérito (011ContestacionDemanda) sobre las cuales se pronunció la parte demandante 013DescorreTrasladoExcepciones.

2.- Se continúa con el trámite en este asunto y en consecuencia, de conformidad con lo previsto por los artículos 392 del C.G. del P., se convoca audiencia.

2.1.-CITACIÓN A AUDIENCIA ÚNICA

Clase de audiencia:	Única
Fecha:	30 de noviembre de 2022
Hora:	9:30 a.m.
Plataforma:	Teams
Requisitos:	Comunicación previa para conexión

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4º, inciso 1º).

Además, se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

Para lo anterior, con miras a garantizar la efectividad, celeridad del proceso y acceso a la administración de justicia, se exhorta a las partes actualicen sus correos electrónicos y canales virtuales, a través de los cuales se recibirán sus notificaciones y las de sus testigos, para audiencia programada.

3.-DECRETO DE PRUEBAS:

3.1.-PARTE DEMANDANTE:

3.1.1. Se tendrá como prueba documental la obrante en *Pág. 21 a 78-005EscritoSubsanacion*, a las que se dará valor probatorio en el momento que legalmente corresponda.

3.1.2. Se niega oficiar a las entidades relacionadas en numerales 36 a 40 del acápite III Pruebas de la demanda (005EscritoSubsanacion), al no haberse acreditado siquiera sumariamente la imposibilidad de obtener tal información a través del derecho de petición. (artículos 78.10 y 173 del C.G. del P.)

3.2.-PARTE DEMANDADA

3.2.1.- Se tendrá como prueba documental la obrante en *Pág. 15 a 20-011ContestacionDemanda*, a las que se les dará valor probatorio en el momento que legalmente corresponda.

3.2.2.-Se decreta el interrogatorio de parte del señor Camilo Rey Pérez.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO REÑA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

_____082_____ Del _____01-11-2022_____.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria